



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 196-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Párrafo del Artículo 188° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objeto fundamental el desarrollo integral del país. Así como prescribe que, el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe: Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, de conformidad al Artículo 49.1 de la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, la relación de coordinación y cooperación entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación y cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades.

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: Funciones en materia de transportes: Literal b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece; Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el Artículo 16° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales. Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Literal a) Proponer normas y acuerdos regionales.

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 precisa: Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización. Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1) Competencias Exclusivas: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: Literal d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con Prospectiva al 2030, aprobado ORDENANZA REGIONAL N° 114-2016-CR/GRC.CUSCO promueve la cohesión territorial de manera sostenible. Implementando infraestructura de transporte que contribuya al fortalecimiento de la integración territorial.

Que, la vía asfaltada de la carretera Cusco, Pisac, Urubamba, Ollantaytambo, fue ejecutada hace más de 50 años. De otro lado el Diputado por el Departamento de Cusco Valentín Paniagua Corazao el año de 1,963, logra hacer aprobar la construcción de la carretera de la ruta turística Cusco- Ollantaytambo, Vía Pisac-CALCA, cuyo recorrido interconecta los Distritos y Provincia de Cusco, Calca y Urubamba, infraestructura pública que hoy se encuentra deteriorada por el pasar del tiempo y el alto tránsito vehicular en los últimos 20 años, debido al desarrollo de las actividades económicas, sociales, productivas.

Que, el circuito vial al Valle Sagrado de los Incas desde la ciudad de Cusco-Pisac-Calca-Urubamba-Ollantaytambo, está muy deteriorado por el tiempo transcurrido desde su Asfaltado hace casi 50 años con baches, y parchados superficiales, derrumbes, fallas geológicas, desbordes de ríos y otros y las constantes lluvias que se presentan en la zona ocasionan accidentes de tránsito, generando finalmente un alto costo de mantenimiento, no permitiéndose mantener los niveles de servicio necesarios y además el alto tránsito vehicular hasta antes de la Emergencia Sanitaria en el país deterior más aun rápidamente esta vía, siendo PROVIAS NACIONAL dependencia del MTC Ministerio de Transportes, la que tiene la competencia nacional en materia de mantenimiento y /o mejoramiento de la vía.

Que, por el costo de mantenimiento desde julio del 2010 hasta Enero del 2022 llegaría a S/. 290'751,143.50 millones de soles, costo altamente oneroso para el erario nacional pero sin efectividad, alcanzando casi al presupuesto estimado del proyecto, conforme al estudio de Perfil del proyecto, que asciende a la suma de: S/ 291'092,240.61. ya que luego o post pandemia, las constantes lluvias que se dan en la zona y la alta transitabilidad vehicular que volverá seguirá ocasionando el deterioro constante de la vía y pese a los esfuerzos de las Empresas que realizan el mantenimiento no se dan el abasto correspondiente conforme se tiene varios sectores críticos en las cuales se presentan huecos y resquebrajaduras de la pista en todo el circuito haciendo alto el costo del mantenimiento mientras no se ejecute el proyecto nuevo de Mejoramiento de esta vía. Que perjudica el desarrollo de las actividades productivas económicas, etc. entre las Provincias de Cusco, Calca, Urubamba, Paucartambo, Quispicanchis e Inter Regional.

Que, El estudio del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Cusco - Pisac - Urubamba - Ollantaytambo" Código de Inversión: 2309268 (SNIP N° 347659) está a cargo de PROVIAS NACIONAL del MTC, cuya vía que conecta las provincias del Valle Sagrado de los Incas y Provincias de la Convención y Paucartambo, por ser Vía nacional y por ende competencia del MTC.

Que, en fecha 13 de febrero del 2014 se suscribió el Contrato N° 020-2014-MTC/20, con el Consorcio Global (Viloar Ingeniería & Topografía Consultores EIRL – Olórtegui Sifuentes Jhony Richard – Palacios León Floriano, por el monto de su propuesta económica de S/. 371 347,60, para la elaboración de los estudios de pre inversión a nivel de Perfil de proyecto. Teniendo las proyecciones siguientes: Plazo de Ejecución de la Obra: 540 días calendario, Fecha estimada de Inicio de Obra: Diciembre del 2018, Así mismo el estudio a nivel de perfil fue aprobado mediante R.D. N° 371-2016-MTC/20 DEL 01/06/2016

Código de Inversiones	: 2309268
Presupuesto Estimado de Obra	: S/. 248'355,950.00
Plazo de Ejecución de la Obra	: 360 días calendario.
Fecha estimada de Inicio de Obra	: Julio 2019



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Que, el año 2017, se realiza la REFORMULACION DEL ESTUDIO DE PERFIL PROGRAMADO, con R.D. N° 1192-2017-MTC/20 del 01 de diciembre del 2017 se aprobó el Expediente de Contratación del CP N° 086-2017-MTC/20, con un valor referencial de S/ 2,6 millones. El 27 de diciembre del 2017 se inició el CP N° 086-2017-MTC/20, con un valor referencial de S/ 2,6 millones, para la selección del Consultor que elabore el Perfil. Buena Pro realizada el 16 de mayo del 2018, a favor del Consorcio Vial Cusco (Proyectos S.A.S – Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería). Consentida el 29 de mayo del 2018. Contrato N° 057-2018-MTC/20 suscrito el 13 de junio del 2018. Al 2019 se tiene: PERFIL EN REFORMULACIÓN; Consultor: Consorcio Vial Cusco (Proyectos S.A.S – Vera & Moreno S.A. Consultores de Ingeniería) - Contrato N° 057-2018-MTC/20 (13-Jun-18), por S/2,3 millones. Plazo, Inicio: 06 de Julio del 2018 / Fin estimado: 2T-20, Por tanto, no se explica el porqué, el Proyecto pasa a Reformulación, ampliando más el tiempo en el proceso de la formulación del perfil de proyecto. Observándose que PROVIAS NACIONAL, no estaría tomando con seriedad la necesidad urgente y prioritaria del mejoramiento integral de la vía hacia el valle sagrado de los Incas.

Que, por todas estas consideraciones es necesario una vía que haga dinámica la economía de la región y colabore a fomentar el desarrollo económico productivo, agropecuario, comercial y el turismo alternativo en diferentes zonas de la región. La ejecución del proyecto permitirá promover la Reactivación económica de las poblaciones por donde se ejecute la vía a fin de mitigar el impacto económico negativo de la pandemia ocasionada por el COVID 19, generando el empleo temporal a los habitantes o ciudadanos del valle sagrado de los incas.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el período de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 072-2020-GR CUSCO-CR/CRC/RRP, la Consejera Regional representante de la Provincia de Calca ECON. ROCIO PALOMINO RICALDE, remite el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone "DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA, INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL Y NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CUSCO – PISAC – URUBAMBA - OLLANTAYTAMBO"; a tal efecto dicho Proyecto de Acuerdo Regional ha sido sometido a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus respectivas modificatorias; el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- "DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA, INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL Y NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CUSCO – PISAC – URUBAMBA – OLLANTAYTAMBO", con código de inversiones 2309268 (Código SNIP 347659).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y PROVIAS NACIONAL, para el financiamiento y ejecución del proyecto de "Mejoramiento de la Carretera Cusco – Pisac – Urubamba – Ollantaytambo." Con código de inversión 2309268, cuyo estado de Inversión es ACTIVO.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, las acciones de Coordinación y canalización de las exigencias de la sociedad civil del Valle sagrado de los Incas a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones ante PROVIAS NACIONAL, así como conformar la MESA TECNICA del Estudio de la VIA DE EVITAMIENTO en el Distrito de Pisac, Provincia de Calca.

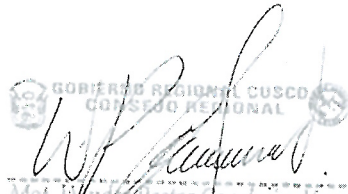
ARTICULO CUARTO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al titular del Gobierno Regional Cusco, a la Gerencia General Regional y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines que correspondan.


ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria del Consejo Regional de Cusco, bajo responsabilidad realizar todas las acciones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en la Página Web de la institución.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página Web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los doce días del mes de octubre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
M^{te}. Wanda Pastor Canahuana Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL